

## **CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE GRANIZO**

---

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130398

### **ARTICULO 1º: COBERTURA**

No obstante lo estipulado en el número 2.3 del Artículo Tercero del Título Primero de las Condiciones Generales y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños que directa o indirectamente tengan por origen o fueren una consecuencia de granizo.

### **ARTICULO 2º: DEDUCIBLE**

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.